Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-01676

Revisadas las diligencias y en atendiendo la manifestación aportada por el apoderado de la parte actora, el despacho DISPONE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 293 del C. G. P., se ordena el EMPLAZAMIENTO al demandado **YOVANI ANDRÉS BERNAL** en los términos y para los fines establecidos en dicha norma.

En consecuencia, procédase a incluir el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado en publicación que se efectuara por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional, como puede ser: El Tiempo, El Espectador o la Republica.

SEGUNDO: Se NIEGA la solitud de requerir al INPEC, teniendo en cuenta que a folio 8 del cuaderno de medidas hay respuesta de la entidad, informando que los señores YOVANI ANDRES BERNAL Y JHON ALBEIRO PLAZAS, NO HACEN PARTE DE LA NOMINA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

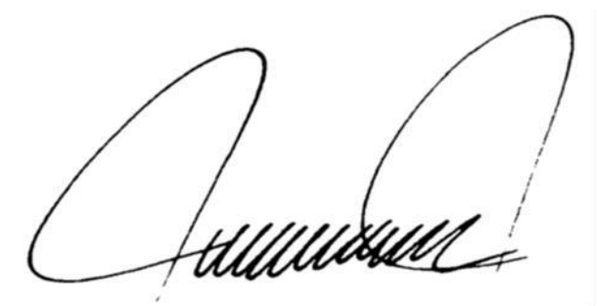

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.32
Fijado hoy doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria

Fmca